LOS SEÑORÍOS

HISTORIA DE ESPAÑA

2º Bachillerato



El señorío supone el dominio sobre tierras y hombres, delegado por el rey en otras personas o colectivos.

Aunque la autoridad del monarca se extendía, en principio, sobre todo el reino, solo era verdaderamente efectiva en las tierras que estaban bajo su dominio directo. Esas tierras eran llamadas de **realengo**.

El resto de las tierras del reino eran los **señoríos**, tierras cuyos titulares, asumían atribuciones propias del monarca.

Los señoríos eran una porción de tierra de extensión variable dentro de la cual una persona, llamada señor, ejerce la propiedad de la misma y controla económica y, en ocasiones, jurídicamente, a quienes viven dentro de ella.



El **origen** de los señoríos se sitúa en la Edad Media y, más concretamente, en el proceso de reconquista y repoblación llevado a cabo por los reyes cristianos.

Éstos, para favorecer el asentamiento de gentes en las nuevas tierras, utilizaron diversos sistemas que permitieron a ciertas personas, fundamentalmente nobles y eclesiásticos, hacerse con la propiedad de grandes extensiones de tierra y controlar a las personas que vivían dentro de ellas.



SISTEMAS DE REPOBLACIÓN
• PRESSURA O APRISIO
• CONCEJIL
- "CAPITULACIONES"
• ORDENES MILITARES
• REPARTIMIENTOS
Santiago
Oviedo
Pamplona
León
Jaca
Perpiñán
Burgos
Palencia
Valladolid
Oporto
Zamora
Zaragoza
Barcelona
Salamanca
Segovia
Tarragona
Coimbra
Ávila
Toledo
Cuenca
Cáceres
Valencia
Lisboa
Mérida
Ciudad Real
Córdoba
Murcia
Sevilla
Jaén
Granada
Almería
Málaga
MAR MEDITERRÁNEO
presura (ss. VIII-X)
repoblación concejil (ss. XI-XII)
Órdenes Militares (1.ª mitad s. XIII)
repartimientos (2.ª mitad s. XIII)



Nobles (bellatores, *los que guerrean*).



Eclesiásticos (oratores, *los que oran*).

NO PRIVILEGIADOS

NO PRIVILEGIADOS



Campesinos (laboratores, *los que trabajan*).

A partir del siglo XVI se enajenaron tierras de realengo por las necesidades de hacienda de obtener recursos.

Estas ventas fueron iniciadas por Carlos I con la venta de los bienes a las Órdenes Militares.

El resultado fue que miles de pueblos quedaron fuera de la autoridad directa de la corona.

De acuerdo a la **titularidad**, individual o colectiva, laica o eclesiástica, se habla de:

- infantazgos o señoríos de hijos de rey (infantes);
- maestrazgos, señoríos de las Órdenes militares;
- abadengos, señoríos de un monasterio;
- behetría, lugares en los que sus habitantes designaban voluntaria y temporalmente a su señor;
  - **Behetría de Mar a Mar**: Según la cual los campesinos podían elegir a su señor entre candidatos de cualquier procedencia.
  - **Behetría de Linaje**: Según la cual los campesinos sólo podían elegir entre habitantes de origen noble de la comarca, es decir, los *naturales* o *diviseros*.
- nobiliarios o solariegos.

En función de las **atribuciones** que se ejercen sobre ellos, los señoríos pueden ser:

- **Territoriales**: cuando un señor posee la propiedad de la tierra y los campesinos que viven en él deben de pagarle una serie de rentas por la explotación de sus parcelas.
- **Jurisdiccionales**: cuando un señor posee la propiedad de la tierra y, además, ejerce la justicia, nombra a las autoridades locales, cobra tributos… Es decir, actuar dentro de su feudo como si fuera el propio rey.

Jurisdicción del Señorío

- Funciones que podía asumir un señorío jurisdiccional:
  - eran los administradores de justicia,
  - recaudadores de impuestos;
  - mantenían el orden;
  - nombraban a las autoridades de los municipios situados y dependientes de su señorío;
  - exigían prestaciones de carácter militar;
  - nombraban a sus propios "oficiales", etc.
- Las gentes del Reino podían estar sometidas, en realidad, a jurisdicciones distintas: del rey, de los señores (nobleza laica y eclesiástica) y de los municipios libres.
- Y así hasta el XIX

- Una de las características principales del régimen señorial es que las tierras estaban vinculadas a "manos muertas", es decir, que sus propietarios (Iglesia y Órdenes militares) no podían venderlas, ni donarlas ni ser embargadas por deudas. En el caso de los señoríos laicos se llamaba "mayorazgo" (todo el patrimonio de una familia es heredado por el hijo mayor) .
- No obstante, la principal característica de los señoríos es que dentro de él vivían campesinos que eran vasallos de su señor, a quien debían de satisfacerle cuantiosas rentas, los llamados "derechos señoriales" (pagos monetarios, pagos en especie, derechos de monopolio, primicias, prestaciones personales…)

EL MAYORAZGO

Creado por las Leyes del Toro, de 1505, y vigente hasta 1820, era una institución jurídica mediante la cual todo el patrimonio de una familia es heredado por el hijo mayor.

Su propósito principal es impedir el fraccionamiento de los grandes patrimonios nobiliarios y la disolución de las grandes familias.

Como efecto no deseado y negativo para el dinamismo económico, concentró la propiedad en pocas manos y dificultó la compraventa de tierras, por lo que la productividad agraria se mantuvo en cifras muy bajas.

El desmantelamiento final de los señoríos se produce en el siglo XIX con el régimen liberal.

El liberalismo buscó una organización territorial basada en:

- El principio teórico de igualdad y
- La liberalización de la propiedad mediante la desamortización y desvinculación.

El proceso se inicia en las CORTES DE CÁDIZ y

culmina con la LEY DE 1837, que

- Consolidaba la propiedad privada y
- Homogenizaba jurisdiccionalmente todos los territorios.

Esto supone la abolición del señorío.

Cádiz junio de 1811

- Se inician los trámites para la abolición de los señoríos, aunque se hizo distinción entre jurisdiccionales y territoriales.
- Decreto del 6 de agosto de 1811, declaraba la abolición de los jurisdiccionales y los territoriales eran convertido en "propiedad particular".
- Al no definirse con claridad qué pagos eran eliminados, los señores siguieron cobrando las rentas y las tierra quedaron en propiedad de ellos.
- Se decretó la eliminación de los Mayorazgos y se declaro libre la propiedad.

La obra se completa. Verano de 1836

- Proceso complejo que terminó con las desamortizaciones.
- Formalmente las medidas fueron:
  - Abolición de los derechos señoriales
  - Supresión del diezmo, desamortización eclesiástica, desvinculación de los mayorazgos nobiliarios
  - Privatización de las tierras comunales
  - Cerramientos de tierras,
  - Privatización del agua y
  - Fin de los privilegios de la Mesta